

ELECCIONES REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Normativa

[Reglamento de elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.](#)
CG 17-07-14. Cert. 143/14. Modificación CPCG 02-10-15. Certificado 179/15

[Reglamento de Elecciones al Claustro](#)
Claustro 8 de octubre de 2012- Certificado nº 187/12

Órganos

COMISIÓN ELECTORAL DE ESTUDIANTES DE CENTRO (CEEC)

- El Director o Directora, Decano o Decana, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- El Administrador o Administradora del Centro.
- El Delegado o Delegada del Centro o persona en quien delegue. Los Delegados no podrán formar parte de la Comisión Electoral si concurren como candidatos.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE ESTUDIANTES (JECE)

Elecciones 2019-2020

- Presidenta - Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento - Consuelo Arranz de Andrés
- Secretaria General - Sonia Castanedo Bárcena
- Experto Jurídico - José Carlos de Pablo Varona
- Representante Decanos/Directores Centros – Fco. Javier Azcondo Sánchez
- Servicio de Informática - Alfonso Iglesias Martínez
- 3 estudiantes que no presenten candidatura a ninguna elección, seleccionados por sorteo.
Podrán participar por invitación de la Presidenta, estudiantes con responsabilidades en la organización y coordinación del proceso electoral.

ELECTORES Y ELEGIBLES

Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Cantabria durante un periodo **mínimo de un curso académico**, y que realicen estudios conducentes a la obtención de **un título oficial de grado, máster o programa Senior** en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes y demás reglamentos que los desarrollen.

Claustro

En este caso hay dos sectores:

- **S3a:** Estudiantes de Grado y Máster oficial por Centro.
- **S3b:** Estudiantes de Máster de carácter no oficial, programa Sénior y títulos de Experto.

Procedimiento

1. CONVOCATORIA

Convocatoria de la JECE por el Vicerrector/a responsable del área de estudiantes como inicio del proceso de las elecciones a representantes de estudiantes.

Aprobación por la JECE del **calendario de las elecciones a representantes de estudiantes**. Además se aprobarán otras cuestiones como el horario de votación, los modelos de presentación de candidaturas y papeletas, los modelos de acta de constitución de mesa y de la sesión para los resultados, etc.

Cada dos años (años pares) también se eligen los representantes de estudiantes en el **Claustro**. En este caso está delegada por el consejo de Gobierno en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria (CEUC) “la realización de las elecciones de estudiantes claustrales en el CEUC, para hacerlas coincidir con el resto de las elecciones de Representantes de Estudiantes de Centro y Departamento.”.

Comunicación, publicación y difusión

Desde el Vicerrectorado se enviará:

- Correo a Directores/Decanos y Administradores, con copia a Secretarios, comunicando el inicio del proceso. Se adjuntará normativa y calendario.
- Correo a estudiantes animando a participar. Se adjuntará calendario.

Los Centros y el Vicerrectorado:

- Publicarán el calendario electoral con la relación de órganos de representación y el número de representantes a elegir en cada Centro.
- Además, en el caso de los Representantes de Estudiantes en el Consejo de Departamento, se atenderá a su reglamento de régimen interno tanto para la determinación del número de representantes de estudiantes a elegir, como para la determinación de su sede. A estos efectos, conviene tener en cuenta que:
 - El Centro donde tenga su sede el Departamento le solicitará el número de representantes a elegir de acuerdo con su normativa.
 - En cada Centro deberá haber votación a todos y cada uno de los Departamentos en los que haya algún estudiante matriculado de ese Centro.
 - Aunque en el listado del censo de un Departamento aparezcan todos los estudiantes matriculados, cada estudiante votará únicamente en su Centro.
 - Igualmente, como representante de estudiantes de un Departamento en un Centro, solo podrán ser elegidos estudiantes de ese Centro.
- Los estudiantes del Programa Senior tendrán una única urna disponible que estará situada en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras. Estos estudiantes, además, no pueden elegir representantes ni en Junta de Facultad ni en Consejos de Departamento.
- Los estudiantes de Títulos Propios sólo participan en la elección a representantes en el Claustro. En ese caso, formarán parte de la misma circunscripción que los estudiantes del Programa Senior, teniendo disponible la misma urna.

Determinación de los órganos de representación y número de representantes

-Deberá tenerse en cuenta los candidatos elegibles a Junta de Centro, Delegado de Centro, Delegado de curso, (delegado de clase si hay más de una clase por curso), representantes en el Consejo de Departamento y Claustro si corresponde.

-Habrá que prestar atención a las circunscripciones de Junta de Centro y Consejo de Departamento si las hay (cupos por ciclos y titulaciones).

2. CENSO

Censo provisional

- Elaboración del censo provisional por parte del Sdel y envío a los Centros por parte de la JECE.
- Revisión y publicación de censos por parte de la CEEC.
- Reclamaciones al censo provisional.
- En caso de reclamaciones al censo, resuelven las Comisiones Electorales de Centro que pueden pedir apoyo de la JECE.

En el caso de elecciones a **Claustro**, previamente hay una solicitud del **censo de los Centros adscritos** por mail y con instrucciones de fecha del día de cierre del censo. Estos censos se envían al experto en informática de la JECE para la confección del censo.

Censo definitivo

- Se reúne la JECE y una vez revisadas las reclamaciones, si las hubiera, se eleva al censo a definitivo.
- La JECE enviará un correo a Directores/Decanos y Administradores, con copia a Secretarios, con la información del censo definitivo e indicando el comienzo del período de presentación de candidaturas.

3. CANDIDATURAS

Presentación de candidaturas por parte de los estudiantes

- Se podrá realizar en la Secretaría de los Centros, bien con el *modelo de presentación de candidaturas* que envía la JECE, bien según *modelo general de solicitud* disponible en las Secretarías de los Centros, y a través del Campus Virtual.

Publicación

- Se realizan listados con las candidaturas en el Centro. Deben confeccionarse listados con todas las candidaturas presentadas, tanto en la secretaria de *forma presencial* como a través del *Campus Virtual*.

Previamente se enviará al Vicerrectorado desde el Sdel los ficheros con las candidaturas presentadas a través del Campus Virtual que se reenvían directamente a los Centros.

Se recuerda que al hacer públicas las candidaturas, hay que omitir datos personales de los candidatos (DNI, Tfno.).

Proclamación definitiva de candidaturas

- En caso de presentación de reclamaciones a candidaturas, resolverán las Comisiones Electorales de Centro, pudiendo pedir apoyo de la JECE.

- Posteriormente, el Centro realiza la proclamación definitiva de candidatos, que será publicada en el espacio habilitado como tablón electoral en el propio Centro.

4. PAPELETAS

La JECE elaborará un modelo de papeleta de voto a seguir en cada tipo de elección, el cual será adoptado en cada Centro en su elaboración una vez hayan sido proclamadas definitivamente las candidaturas.

- La elección de cada órgano de representación habrá de ir en papeleta de color diferente.
- La papeleta incluirá en su parte superior la nomenclatura “Elecciones a” y el órgano de representación correspondiente. A continuación, se indicará:
 - a. Doy mi voto a los siguientes candidatos
 - b. Marcar con X los candidatos elegidos, máximo (el número de Representantes a elegir)
- En las papeletas constarán debidamente relacionados, por orden alfabético, los apellidos y el nombre impreso de los candidatos definitivos. Estos irán insertos en una tabla, con una casilla a la izquierda donde los electores podrán señalar el candidato o candidatos a los que votan.
- En el modelo de papeleta deberá figurar el número máximo de candidatos a los que el elector podrá dar su voto, que será fijado por la Junta Electoral Central de Estudiantes y que en ningún caso será superior a las tres cuartas partes del número total de representantes que corresponda elegir en cada órgano de representación. Este valor se utilizará por defecto salvo que la JECE apruebe otra cosa.
- En el caso de que el número de candidatos presentados sea inferior al de plazas a cubrir, la papeleta de voto incluirá filas vacías dentro de la tabla de la papeleta hasta cubrir el número de plazas elegibles. Así, el estudiante que ejerza el voto podrá cumplimentar con el nombre y apellidos de estudiantes que figuren en el censo de elección de ese órgano de representación. Para ello los censos estarán expuestos junto a las mesas electorales durante la jornada de votación. Además, la papeleta contendrá la siguiente leyenda: “(Puedes incluir otros nombres de estudiantes incluidos en el censo en las casillas vacías)”. En el caso de las elecciones a Claustro, solo se podrá votar a aquellos candidatos que aparezcan en las listas definitivas de candidatos al Claustro.

5. CAMPAÑA

- La normativa no establece un período mínimo ni máximo para la campaña.
- Además, y debido al uso de redes sociales para la campaña, no hay jornada de reflexión, y los días no hábiles cuentan como días de campaña electoral.
- Los candidatos dispondrán de las papeletas de voto al menos durante los dos últimos días de campaña electoral.

6. MESAS ELECTORALES

- El Centro elegirá por sorteo un mínimo de tres miembros, más suplentes, entre los estudiantes incluidos en el censo que no haya presentado candidatura.
- La JECE elaborará unas normas de funcionamiento de las Mesas Electorales para que sirvan de guía el día de las elecciones a los miembros de dichas Mesas.
- Desde el CEUC se organizará la impartición de una jornada de formación para los miembros de las Mesas.
- La JECE facilitará los modelos de actas de constitución de la mesa y escrutinio, así como cualquier otra documentación necesaria para la jornada de votación.

- La JECE estará disponible para atender las dudas que pudiesen surgir el día de la votación.

7. VOTACIÓN

- Los Centros facilitarán que la votación a los órganos de representación se desarrolle el día previsto.
- La Mesa Electoral se situará siempre en lugar claramente visible para los estudiantes junto a la entrada, vestíbulo principal del Centro o lugar similar.
- Las urnas portarán carteles con el órgano de representación que en ellas se elige.
- El día anterior a la votación, la Secretaría del Centro anunciará debidamente el lugar y la hora de votación mediante cartelería en las entradas del Centro y en las aulas donde se imparta docencia, sin perjuicio de la publicidad formal que deberá realizarse en los tabloneros electorales.

8. PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS

- La CEEC publicará la proclamación provisional de los resultados electorales y de los candidatos electos.
- El expediente electoral será custodiado por el presidente de la Comisión Electoral de Estudiantes del Centro.
- En caso de reclamaciones a los resultados de las elecciones, resolverá la CEEC de cada Centro, siendo sus resoluciones recurribles en alzada ante la JECE.
- Respecto a los representantes de estudiantes en Consejo de Departamento, cada Centro publicará los resultados obtenidos en su Centro de los Departamentos que impartan docencia en dicho Centro.
- Además, cada Centro enviará los resultados a cada Departamento para que determine el resultado definitivo a las elecciones.

9. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS

Una vez resueltas las reclamaciones o agotados los plazos previstos sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la CEEC procederá a realizar la **proclamación definitiva** y a **publicar** los resultados electorales y los **candidatos electos**, quedando relevados los elegidos el curso anterior.

Para representantes en Juntas de Centro y Consejos de Departamento, se atenderá a sus cupos atendiendo a sus respectivos Reglamentos.